

***La siguiente información fue publicada por Quiñenco en su informe anual 20-F correspondiente al año 2004:***

Los siguientes párrafos proveen un resumen breve y general de las diferencias significativas entre prácticas del gobierno corporativo seguidas por Quiñenco de acuerdo a las normas de su país de origen y normas aplicables a los emisores en los Estados Unidos bajo las reglas de la Bolsa de Nueva York ("NYSE"):

***Composición del directorio, independencia***

Las normas de registro de la NYSE disponen que las empresas registradas deban tener una mayoría de directores independientes y que determinados comités del directorio deban estar formados sólo por directores independientes. De acuerdo a la regla 303<sup>a</sup>.02 de la NYSE un director se califica como independiente sólo si el directorio afirmativamente determina que dicho director no tiene una relación material con la Sociedad, ya sea directa o indirectamente. Además, las normas de registro de la NYSE enumeran una cantidad de relaciones que excluyen la independencia.

De acuerdo a la ley chilena no existe una obligación legal de tener directores independientes. Sin embargo, la ley chilena establece una cantidad de principios de aplicabilidad general diseñados para evitar conflictos de intereses y fijar normas para las transacciones con partes relacionadas. Específicamente, los directores elegidos por un grupo o clase de accionistas tienen los mismos deberes frente a la sociedad y los demás accionistas que el resto de los directores y todas las transacciones con la compañía en las que un director tiene interés, ya sea personalmente (lo que incluye a su cónyuge y algunos parientes) o como representante de un tercero, requieren la aprobación previa del directorio y deben efectuarse bajo condiciones habituales de mercado. Además, dichas transacciones deben ser revisadas por el Comité de Directores (según se define más adelante) e informadas en la siguiente junta de accionistas. De acuerdo a la norma 303A.00 de la NYSE Quiñenco puede seguir las prácticas chilenas y no requiere contar con una mayoría de directores independientes.

***Comités***

Las normas de registro de la NYSE exigen que las empresas registradas tengan un Comité de Nombramientos/Gobierno Corporativo, un Comité de Compensación y un Comité de Auditoría. Cada uno de estos comités debe integrarse sólo por directores independientes y debe tener un reglamento escrito que aborde determinadas materias especificadas en las normas de registro.

De acuerdo a la ley chilena el único comité que se requiere es el Comité de Directores, formado por tres miembros, siendo su responsabilidad directa (a) examinar los estados financieros de la Sociedad y el informe de los auditores independientes y pronunciarse respecto dichos estados financieros respecto de antes de su presentación para la aprobación de los accionistas, (b) proponer al directorio con respecto al nombramiento de los auditores independientes y las agencias clasificadoras de riesgo, (c) examinar las transacciones en que los directores tengan un interés y las transacciones entre empresas relacionadas y emitir un informe sobre dichas transacciones, (d) examinar las políticas y planes de compensación del Gerente General y de los principales ejecutivos y (e) cumplir otros deberes definidos por los estatutos de la Sociedad, por la junta de accionistas o por el directorio. Un director miembro del Comité de Directores es "independiente" si, al restar los votos del controlador y sus personas relacionadas del total de votos otorgados a favor de dicho director éste habría sido elegido de igual modo. Los directores elegidos con los votos del controlador u sus personas relacionadas pueden constituir la mayoría del Comité de Directores en caso que no haya suficientes directores independientes en el directorio.

Sin embargo, de acuerdo a la norma 303A.06 de la NYSE al 31 de julio de 2005 Quiñenco debe contar con un comité de auditoría que satisfaga los requerimientos de la norma 10A-3 de acuerdo al "Exchange Act" y los requerimientos adicionales de la norma 303A de la NYSE el 31 de julio de 2005. Por lo tanto, la Sociedad debe establecer un comité de auditoría independiente y reglamento escrito del comité de auditoría que contenga el propósito y las responsabilidades de dicho comité al 31 de julio de 2005.

### ***Aprobación de los accionistas de los planes de compensación patrimonial***

De acuerdo a las normas de registro de la NYSE los accionistas deben tener la oportunidad de votar todos los planes de compensación con valores y las revisiones significativas de éstos, con limitadas excepciones. Un "plan de compensación con valores es un plan u otro acuerdo que estipula la entrega de valores de capital de la empresa registrada a cualquier empleado, director u otro proveedor de servicios en compensación de sus servicios.

De acuerdo a las leyes chilenas, en caso de haber sido aprobado previamente por los accionistas en una junta extraordinaria, hasta un 10% de un aumento de capital de una sociedad anónima abierta puede ser reservado para financiar planes de compensación para los empleados de la compañía y/o para los empleados de las filiales de la compañía. De acuerdo a la norma 303A.00 de la NYSE, en su calidad de emisor extranjero, Quiñenco puede seguir las prácticas chilenas y no está obligada a cumplir con las normas de registro de la NYSE con respecto a la aprobación de parte de los accionistas de los planes de compensación.

### ***Guías sobre Gobierno Corporativo***

Las normas de registro de la NYSE disponen que las empresas registradas deben adoptar e informar las guías del gobierno corporativo con respecto a (a) normas de calificación de los directores, (b) responsabilidad de los directores, (c) acceso de los directores a la administración y a los asesores independientes, (d) compensación de los directores, (e) orientación y capacitación continua de los directores, (f) sucesión de la administración y (g) evaluación de desempeño anual del directorio.

La ley chilena no dispone que se adopten dichas guías del gobierno corporativo. Las responsabilidades de los directores y el acceso a la administración y a los asesores independientes son garantizadas por la ley. La compensación de los directores es aprobada por la junta ordinaria de accionistas de acuerdo a la ley. En su calidad de emisor extranjero, Quiñenco puede seguir las prácticas chilenas y no está obligada a adoptar e informar las guías del gobierno corporativo.

### ***Código de Ética y Conducta***

Las normas de registro de la NYSE exigen que las empresas registradas adopten e informen un código de ética y conducta para los directores, ejecutivos y empleados y que informe a la brevedad cualquier renuncia al código para directores o ejecutivos.

Quiñenco ha adoptado un código de ética y conducta que se aplica en general a todos sus ejecutivos y empleados. Una copia de este código de ética y conducta se acompaña como anexo a este documento.

### ***Sesiones Ejecutivas***

A fin de facultar a los directores que no pertenecen a la administración para servir de control más efectivo sobre la administración, las normas de registro de la NYSE disponen que los directores que no pertenecen a la administración de cada compañía deben reunirse regularmente en sesiones ejecutivas sin la administración.

De acuerdo a la ley chilena el cargo de director no es legalmente compatible con el de ejecutivo de una sociedad anónima abierta. El directorio ejerce sus funciones como un cuerpo colectivo y puede delegar parcialmente sus facultades a ejecutivos, abogados, un director o una comisión del directorio de la sociedad y para propósitos específicos, a un tercero. En su calidad de emisor extranjero, Quiñenco puede seguir las prácticas chilenas y no está obligada a cumplir con la norma de registro de la NYSE sobre sesiones ejecutivas.

### ***Exigencias de Certificación***

De acuerdo a las normas de registro de la NYSE, Sección 303A.12(a), se exige que cada Gerente General de una compañía registrada certifique a la NYSE cada año que no está en conocimiento de cualquier violación por parte de la compañía de las normas de registro de gobierno corporativo de la NYSE exige que cada Gerente General de una compañía registrada informe a la brevedad a la NYSE por escrito una vez que cualquier ejecutivo de la compañía registrada tome conocimiento de cualquier incumplimiento significativo de cualquier de las normas correspondientes de la Sección 303A. La Sección 303A.12 (c) exige que cada compañía registrada presente una declaración por escrito firmada con respecto a determinadas prácticas del directorio y del comité en forma anual y cada vez que se produce un cambio en el directorio o en alguno de sus comités.

En su calidad de emisor extranjero, Quiñenco está obligada a cumplir con la sección 303A.12(b) y (c), pero no está obligada a cumplir con los requerimientos de certificación estipulados en la Sección 303A.12(a).